HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRO: 10/06/2020 HORA: 16:12 PROY Nº: 176

<u>BLOQUE FRENTE DE TODOS –</u>
PARTIDO JUSTICIALISTA

### EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

#### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-CRÉESE**el cargo de Administrador/aRural en las escuelas del sector agropecuario de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.-** Las escuelas de EduaciónTécnico Profesional del sector agro, que comercialicen su producido o que en un estrecho vínculo con la comunidad, realicen trabajos para terceros y/u otras instituciones en volúmenes de producción considerables, contarán en su planta funcional con la figura de Administrador/a Rural.

# Artículo 3°.- Son funciones del ADMINISTRADOR/A RURAL las siguientes:

- a) Elaborar proyectos de contenido económico y participar en el discernimiento para la toma de decisiones.
- b) Cooperar en la elaboración de la política económica de la escuela vinculada con aranceles, otras fuentes de recursos, destino de fondos, proyectos que demandan aportes de fondos y toda otra cuestión relacionada a las finanzas del establecimiento educativo.
- c) Intervenir en la formulación, análisis y evaluación de las estrategias financieras institucionales.
- d) Realizar labores de gestión y asesoramiento en todo lo que genera un impacto económico-financiero.
- e) Desarrollar análisis y cálculos económicos como apoyo a las diferentes áreas de la institución.
  - f) Brindar capacitación técnica especifica.
- g) Desarrollar el Presupuesto Económico Financiero, como herramienta necesaria para desempeñar con éxito la planificación, coordinación y control. h)

Acompañar en el proceso de ejecución presupuestaria a los referentes de cada proyecto productivo.

- i) Asegurar el cumplimiento de las normas y disposiciones contables y fiscales emitidas por las autoridades de aplicación.
- j) Elaborar el Balance y Tablero de Comando anual y Cash Flow de corto y mediano plazo.
- k) Instrumentar los procedimientos vinculados a las operaciones de manejo de fondos de cobranzas, pagos, depósitos y custodia de valores.
- I) Monitorear la operatividad del Sistema Contable para sugerir los cambios que favorezcan su perfeccionamiento y adaptación a las necesidades de la institución educativa.
- m) Preparar manuales de funciones y procedimientos vinculados a los circuitos administrativos contables.
  - n) Planificar y ejecutar los procesos de control interno y auditoría.
- **Artículo 4°.-** El Administrador/a Rural de la institución deberá elevar un informe contable parcial, a la Dirección Provincial de Educación Técnica Profesional, en el mes de junio, y un informe contable final en el mes de diciembre, en la fecha que fije la Dirección Provincial de Educación Técnica Profesional y siguiendo la vía jerárquica correspondiente.
- **Artículo 5°.-**1.4. El perfil profesional del personal a cubrir este cargo podrá ser: Contador Público, Administrador de Empresas, Técnico Superior en Administración Pública, Licenciados en estas áreas u otros con incumbencias en áreas contables.
- **Artículo 6°.-** El horario de trabajo será de 40 (cuarenta) horas reloj semanales, distribuidas de lunes a viernes, y preferentementemente en el horario del Director/a.
- **Artículo 7°.-** A los efectos remunerativos, el Gestor Rural percibirá una remuneración equivalente a 36 horas cátedras de nivel secundario técnico.
- **Artículo 8°.-** Para el nombramiento de este personal la Dirección Provincial de Educación Técnica Profesional conformará una comisión ad-hoc que analizará los respectivos currículos de los concursantes.
- **Artículo 9°.-**El Administrador/a Rural forma parte del escalafón administrativo de la institución y durará en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo la comisión ad-hoc renovar nuevamente su afectación por otros dos años o nombrar a otro gestor.

Artículo 10°.-\_DE FORMA.-

<u>Firman los Señores Diputados</u>: María Rocío GARCIA – Claudio BARRIA PERALTA – Guillermo BILARDO – Cesar ORMEÑO.-

## **FUNDAMENTOS**

### Señor Presidente:

Traemos a consideración del Honorable Cuerpo, el presente Proyecto de Ley que se enmarca en los escenarios de las políticas públicas educativas de la Provincia de Santa Cruz, orientadas a la Educación Técnico-Profesional de Nivel Secundario y Nivel Superior, como así también la Formación y Actualización Profesional .

La Educación Técnico-Profesional tiene características especiales que las diferencian de las demás instituciones educativas. Tal principio se refiere a que la adquisición de las capacidades profesionales que se encuentran en la base de los desempeños identificados en un Perfil Profesional, requiere de la participación activa de los estudiantes en la ejecución de todas y cada una de las etapas clave de los procesos de producción y trabajo propios del sector de actividad socio-productiva correspondiente, siempre en contextos y situaciones que permitan la integración de la teoría y la práctica, la acción y la reflexión. La participación activa de los estudiantes en esos procesos productivos y de trabajo, es un eje imprescindible para la planificación didáctica de los espacios curriculares que conforman el Plan de Estudios. Por tal razón, puede afirmarse que la conjunción de lo didáctico y lo productivo es constitutivo de la identidad de la Educación Técnico Profesional.

Las Escuelas Agrotécnicas de nivel secundario y nivel superior, de una manera especial, se han inscripto dentro de esta concepción desde sus orígenes, orientándose por la búsqueda de situaciones de enseñanza y aprendizaje basadas en el trabajo, enseñando y aprendiendo desde y en el trabajo y no sólo para el trabajo. Si alguna razón existe para justificar que una institución educativa realice actividades productivas, es para que estén al servicio de las actividades formativas y no para imaginarlas, en este caso, como pertenecientes a establecimientos agropecuarios con una escuela anexa.

El desarrollo de las actividades formativas sustentadas en la participación activa de los estudiantes en procesos de producción, es ineludible para la adquisición de las capacidades profesionales del Técnico en Producción Agropecuaria. Tales procesos constituyen una fuente insuperable para el tratamiento de situaciones problemáticas reales y concretas que les permitirán a los estudiantes, internalizar la lógica y complejidad de los procesos productivos. Resulta necesario así, seleccionar tales procesos teniendo en cuenta simultáneamente, criterios didácticos y productivos, para lo cual los desempeños identificados en el Perfil Profesional, habrán de configurar una referencia permanente e insoslayable para el currículum y el reconocimiento de las situaciones profesionales para las cuales se desarrolla el proceso formativo.

Habrá de proponerse como tarea pedagógica, asegurar la consideración integral de los procesos productivos propios del campo técnico profesional de la producción agropecuaria, a fin de promover la adquisición de capacidades que permitan

la actuación profesional futura, contribuyendo, de esta manera, a que las actividades formativas logren significado para los alumnos y el equipo docente. Sólo una tarea de este tipo puede generar una participación real y no meramente formal de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin la cual, no podría garantizarse la adquisición de las capacidades en las que se pretende formar, ni la posibilidad de transferir los aprendizajes a otras realidades y contextos. Trabajar con esta concepción, contribuirá a superar la dicotomía entre saberes teóricos y prácticos, entre la formación general y la formación técnica específica, entre un "hacer" mecánico y fragmentado y un "hacer" comprehensivo y significativo y posibilitará que el estudiante sea capaz de conceptualizar acerca de lo que hace, por qué y cómo lo hace, es decir, que efectivamente se produzca un aprendizaje.

Es así que resulta constitutivo de las escuelas e institutos formadores de técnicos, disponer de o tener acceso a un determinado número de proyectos productivos que conformen la base para la organización de las actividades formativas, acordes con los lineamientos curriculares. Esto no puede ser una preferencia o elección institucional, ni de un docente. Es ante todo, una obligación y una responsabilidad institucional y, en esta medida, compromete a toda la comunidad educativa, aunque se asignen funciones o misiones particulares a sus miembros para su selección, formulación, programación y desarrollo.

Los proyectos productivos que compondrán la base para la organización de las actividades formativas, llevan a la necesidad de tener lineamientos u orientaciones explícitas en la planificación institucional sobre el modo de resolución de la conjunción de lo didáctico y lo productivo que permitan establecer su importancia y pertinencia y determinar las características que deberán tener. La planificación institucional de los aspectos didáctico productivos, deberá tener en cuenta que, generalmente, se pueden presentar tres tipos de proyectos productivos que podemos disponer, o a los que podemos acceder, para la organización de las actividades formativas:

- 1) proyectos productivos que formula y desarrolla la escuela por sí misma con recursos propios, a fin de garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, corrientemente denominados "proyectos didáctico productivos";
- 2) proyectos productivos de la explotación familiar del alumno que puedan ser generadores de situaciones de enseñanza y aprendizaje; y,
- 3) proyectos productivos de terceros, es decir, de productores de la comunidad local, organismos públicos de experimentación agropecuaria u otros, que mediante acuerdos con la institución educativa, faciliten el acceso a la realización de prácticas educativas.

Cada uno de los tipos de proyectos mencionados en el punto anterior, tiene ventajas y desventajas para la organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje y presentan distintas posibilidades de control por parte de la escuela. La planificación institucional debería resolver, en función de los objetivos formativos, a cuáles de estos tipos de proyectos recurrir y para qué, sin facilismo, simplismo y tradicionalismo. Seguramente la resolución óptima de la cuestión, tenderá a minimizar las desventajas y maximizar las ventajas de cada uno de ellos y a recurrir a una combinación de más de un tipo de proyecto, sabiendo que nunca será posible realizar todo dentro de la escuela. Para el acceso a proyectos productivos de terceros, las

autoridades educativas jurisdiccionales, promoverán y proveerán los mecanismos que posibiliten a las escuelas establecer los vínculos con el sector productivo, tal como lo indican los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058) y el artículo 33° de la Ley de Educación Nacional (Ley N° 26.206).

En función de estos antecedentes, este proyecto de Ley tiene como objetivo, crear el cargo de ADMINISTRADOR RURAL en los establecimientos educativos del sector AGRO dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz,por lo cual solicitamos el acompañamiento de los miembros del Honorable Cuerpo.-

### DIOS GUARDE VUESTRA HONORABILIDAD

<u>Firman los Señores Diputados</u>: María Rocío GARCIA – Claudio BARRIA PERALTA – Guillermo BILARDO – Cesar ORMEÑO.-

"1520 – 2020: 500 Años Primera Misa en Territorio Argentino. Celebración y Encuentro" y "2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"